

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00081-00
DEMANDANTE : ALEXANDER JIMÉNEZ ORJUELA
DEMANDADA : COMPAÑÍA MINERA COLOMBO AMERICANA DE CARBÓN S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial poder y escrito de contestación de la demanda, presentado a través de apoderada judicial por COMPAÑÍA MINERA COLOMBO AMERICANA DE CARBÓN S.A.S. Sobre el memorial de respuesta se emitirá pronunciamiento en la oportunidad procesal pertinente.

De conformidad con lo estatuido en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, cuando se otorgue poder para la representación judicial ante el juzgado de conocimiento, se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el día en que se notifique el auto que reconoce personería.

En el asunto *sub examine*, la regla aludida deviene aplicable ante la presentación del mandato conferido por la representante legal de la empresa COMPAÑÍA MINERA COLOMBO AMERICANA DE CARBÓN S.A.S., al profesional del derecho elegido para la representación judicial de tal entidad.

En virtud de lo señalando, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER surtida la notificación de la demandada COMPAÑÍA MINERA COLOMBO AMERICANA DE CARBÓN S.A.S., por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora ANA MARÍA VALDIVIESO JIMÉNEZ, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 171.647